

RESOLUCIÓN No.032-2019.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: Para resolver el escrito denominado “SE SOLICITA CALIFICACIÓN COMO BENEFICIARIO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL PROYECTO DENOMINADO “HOTEL BOUTIQUE POSADA LAS IGUANAS”, contenida en el Expediente No. 09-LFT-2019, presentado por el abogado CARLOS REYNEL KIEFFER MEDAL, como Apoderado Legal de la Comerciante Individual NORMA MIRIAM FLORES ORELLANA, quien desarrolla el proyecto HOTEL BOUTIQUE POSADA LAS IGUANAS.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintuno (21) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), el abogado CARLOS REYNEL KIEFFER MEDAL, en su condición antes indicada, presento escrito “SE SOLICITA CALIFICACIÓN COMO BENEFICIARIO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL PROYECTO DENOMINADO “HOTEL BOUTIQUE POSADA LAS IGUANAS”, a favor de su representada la comerciante individual NORMA MIRIAM FLORES ORELLANA, quien desarrolla el proyecto, HOTEL BOUTIQUE POSADA LAS IGUANAS, el cual opera en el Barrio Buena Vista, camino al Campo de Golf, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida. A dicha solicitud, y sus documentos adjuntos, se le aperturó el Expediente No. 09-LFT-2019.



CONSIDERANDO (2): Que en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), el Abogado CARLOS REYNEL KIEFFER MEDADAL, en su condición antes indicada, mediante auto se admite los documentos Presentado ante la Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo, consistentes en: 1) Escrito de Solicitud de Calificación como Beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo. 2) Fotocopia de Cotización de Inversiones Paradise S. de R.L., de fecha 17 de noviembre del 2018, debidamente autenticado por el Notario Isauro Aguilar García en fecha 3 de enero del 2019, según Certificado de Autenticidad No.2595227 del Colegio de Abogados de Honduras. 3) Copia y original de Carta Poder, de fecha 15 de octubre del 2018, a favor del abogado Carlos Reynel Kieffer Medal, debidamente autenticado por el Notario Isauro Aguilar García en fecha 3 de enero del 2019, según Certificado de Autenticidad No.2595226 del Colegio de Abogados de Honduras. 4) Fotocopia del Testimonio de Escritura Publica No.175 de





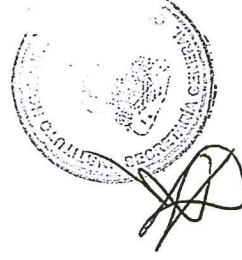
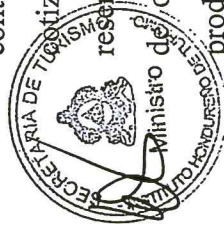

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO

Declaración de Comerciante Individual de fecha 30 de agosto del 2006, autorizada ante los
oficios del Notario Pedro Rigoberto Fernández, Otorgada por la señora Norma Miriam
Flores Orellana a favor de ella misma, Legalmente Inscrito en el Registro de la propiedad
Inmueble y Mercantil bajo el No.80 del Tomo 21, debidamente autenticado por el Notario
Isauro Aguilar García en fecha 3 de enero del 2019, según Certificado de Autenticidad
No.2595227 del Colegio de Abogados de Honduras. 5) Fotocopia de Cédula de Identidad
No.0107-1957-00686 de Norma Miriam Flores Orellana, debidamente autenticado por el
Notario Isauro Aguilar García en fecha 3 de enero del 2019, según Certificado de
Autenticidad No.2595227 del Colegio de Abogados de Honduras. 6) Estado de Resultado
7) Balance General Original de los años 2014, 2015,2016 y 2017, debidamente sellados,
timbrados y firmados. 8) Fotocopia no autenticada de Contrato de Construcción de fecha 5
de septiembre, del 2006, celebrado entre Alexander Velásquez Alemán y Norma Miriam
Romero .9) Fotocopias de varios documentos no autenticados de las Inversiones realizadas
conteniendo: Recibos, hoja de Costos de mano de Obra, Listado y Costo de Materiales,
sustitución fabricación de artículos, contrato de construcción, contrato de arrendamiento con
reserva de dominio, Recibos de pago caja, cuadro de construcción de una planta, contrato
obra de elaboración de cuarto junto con cuarto de masajes, garantía limitada de
productos, facturas. 10) Fotocopia de planos no autenticados de planta constructiva de 1° y
2° nivel, baja y alta. 11) Fotocopia del Carnet No.05518 del Colegio de Abogados de
Honduras, a nombre de Carlos Reynel Kieffer Medal. Cotejado con el original. 12) Recibo
Original No.25748 de fecha 22 de febrero del 2019, a nombre de Boutique las Iguanas.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecinueve
(2019), se elabora auto y previo admitir el escrito se requiere al Abogado **CARLOS
REYNEL KIEFFER MEDAL.**, en su condición antes indicada, para que en el término de
diez (10) días cumplimente la siguiente documentación: 1) Fotocopia autenticada del
testimonio de escritura de propiedad del terreno o los terrenos a nombre de la persona
natural o jurídica solicitante, debidamente inscrita en el registro de la propiedad
correspondiente o en su defecto fotocopia autenticada del contrato de arrendamiento
suscrito entre el arrendador o el solicitante o promesa de compra-venta. 2) Presentar la
evidencia de la disponibilidad financiera, para el desarrollo del proyecto según se señala en
los numerales f y g del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo. 3)
Presentar un Cuadro Detallado del plan de Inversiones Realizadas. 4) Autenticar las
Fotocopias de los documentos que aparecen en los numerales 8, 9 y 10 mencionados del
presente auto, de los folios 23 al 53 del expediente.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO
IHT

FOLIO No.: 105

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), el Abogado **CARLOS REYNEL KIEFFER MEDAL.**, en su condición antes indicada, presenta los documentos requeridos: 1) Fotocopia autenticada de Contrato de Construcción de fecha 5 de septiembre, del 2006, celebrado entre Alexander Velásquez Alemán y Norma Miriam Romero. 2) Fotocopias autenticada de varios documentos de las Inversiones realizadas conteniendo: Recibos, hoja de Costos de mano de Obra, Listado y Costo de Materiales, cotización fabricación de artículos, contrato de construcción, contrato de arrendamiento con reserva de dominio, Recibos de pago caja, cuadro de construcción de una planta, contrato de obra de elaboración de cuarto de sauna junto con cuarto de masajes, garantía limitada de productos, facturas. 3) Copia Autenticada del Testimonio de la Escritura Pública No. 53 de Compra Venta Otorgada por ESTELA MATUTE MADRID, a Favor de NORMA FLORES ORELLANA, autorizada por el notario PEDRO RIGOBERTO FERNÁNDEZ, en fecha 26 de febrero de 1992, inscrito en el Registro de la propiedad y Mercantil de Tela Atlántida "Inscrito en el Libro Registro de Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el No. 98 Tomo 115-B, en fecha 31 de marzo de 1992. 4) Copia Autenticada de Constancia de fecha 12 de marzo de 2019 emitida por BAC CREDOMATIC haciendo constar que la señora NORMA MIRIAM FLORES ORELLANA mantiene dos cuentas bancarias con la institución. 5) Certificado de Autenticidad No. 2759429 de fecha 28 de marzo de 2019, certificado por el Notario MARIO ALBERTO GUZMÁN ZÚNIGA, autenticando los documentos establecidos en los numerales del 1 al 4

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), se admite la solicitud, junto con los documentos que acompaña, y se da traslado a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, para que emita el Dictamen Técnico Correspondiente.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veintinueve (29) de marzo del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emitió INFORME DE LA INSPECCION REALIZADA AL HOTEL BOUTIQUE POSADA LAS IGUANAS, EN LA CIUDAD DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, dicha inspección tenía como objetivo conocer y comprobar in situ las inversiones realizadas por la solicitante en las instalaciones del Hotel Boutique Posada Las Iguanas, a partir de la entrada en vigencia del Decreto No.278-2013 y, aclarar dudas surgidas de la revisión contenida en el expediente.

Concluyendo: 1. De acuerdo a la cantidad de habitaciones el Hotel Boutique Posada Las Iguanas, debe calificarse en la categoría de pequeños Hoteles. 2. Hotel Boutique Posada Las Iguanas, emplea directamente a 06 personas. **RECOMENDANDO:** Después de realizar la inspección de campo correspondiente al Hotel Boutique Posada Las Iguanas y





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO

habiendo constatado las inversiones realizadas, en sus instalaciones durante el periodo 2014-2017, se recomienda, que se califique al precitado Hotel como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo (LFT).

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019), la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emitió DICTAMEN LFT 012-2019, a favor del proyecto **“HOTEL BOUTIQUE POSADA LAS IGUANAS”**, **Concluyendo** en lo siguiente: a) La solicitante documenta, haber efectuado un monto de inversión de L.960,050.05, durante el periodo 2014-2018, cumpliendo de esta forma con lo estipulado en el artículo 4 párrafo final de la Ley de Fomento al Turismo; asimismo el artículo 4 párrafo final del Reglamento a dicha Ley. b) Hotel Boutique Posada Las Iguanas, califica como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numeral 1) Servicios de la Industria Turística, de forma puntual por su número de unidades habitacionales, en la categoría de Pequeños Hoteles. **VISTO** **LO ANTERIOR**, esta Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, habiendo realizado los análisis correspondientes, es del criterio que técnicamente la presente solicitud, **es procedente**; por lo tanto, se recomendó calificar al Hotel Boutique Posada las Iguanas, como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo.



CONSIDERANDO (8): Que Mediante auto de fecha veintidós (22) de abril del año 2019, se remiten las diligencias a la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, para que emita el Dictamen Legal correspondiente.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintitrés (23) de abril de 2019, la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, con fundamento en los Artículos 80, de la Constitución de la Republica, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Publica; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 numeral 1), 4 párrafo final, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 42, 4 párrafo final, 5 y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen Técnico LFT-012-2019 Emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, de fecha 22 de abril de 2019; Esta Dirección Legal emitió **DICTAMEN FAVORABLE LFT-014-2019** para la Declaratoria de Elegibilidad Turística para el proyecto **HOTEL BOUTIQUE POSADA LAS IGUANAS**, el cual es ejecutado por la Comerciante Individual **NORMA MIRIAM FLORES ORELLANA**.

CONSIDERANDO (10): Que mediante Decreto Legislativo No.68-2017, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,419, de fecha 17 de agosto de 2017, se creó la Ley de Fomento al Turismo, la cual es de orden público e interés nacional y tiene





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO
IHT

FOLIO No.:

106

como objeto incentivar y fomentar la industria turística en Honduras, en línea con los impactos esperados e indicadores proyectados por el Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico Honduras 2020, contenido en el Decreto No.36-2016 de fecha 14 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 29 de abril de 2016 y, con la competencia regional a través de la aplicación de incentivos de segunda generación.

CONSIDERANDO (11): Que mediante Acuerdo No.618-A-2017, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,486, de fecha 8 de noviembre de 2017, se creó el Reglamento de Ley de Fomento al Turismo, el cual tiene como objeto, desarrollar las disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo, contenida en el Decreto Legislativo No.68-2017 emitido el 15 de agosto de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 3 de la Ley de Fomento Al Turismo, textualmente establece: "BENEFICIARIOS. Pueden acogerse a los beneficios de la presente Ley, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a servicios y actividades turísticas previamente calificadas por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), conforme a los parámetros de la presente Ley. Una vez reconocida la calificación por parte del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), sin exigir requisitos adicionales, salvo la inscripción en el Registro de Exonerados, debe autorizar mediante resolución administrativa los beneficios tributarios y fiscales correspondientes. Los beneficiarios son:

- 1) **SERVICIOS DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA:** Desarrollo de Usos Mixtos de Vocación Turística, Grandes Hoteles, Hoteles, Pequños Hoteles, Condo-Hoteles, Alojamientos en Tiempo Compartido (Time-share), Propiedad Fraccional Servicios Complementarios Vinculados a la Actividad Turística y/o Complejos Turísticos; 2)...;3)...4)...;5)...6)... , Siendo la función principal del proyecto "HOTEL BOUTIQUE POSADA LAS IGUANAS", prestar los Servicios como Pequños Hoteles.

CONSIDERANDO (13): Que el Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo, en su artículo 3, numeral 42, define a los "PEQUEÑOS HOTELES: Instalaciones de alojamiento a huéspedes, en un edificio, parte de él o grupo de edificios, cuya finalidad es proporcionar servicios de hospedaje, limpieza y otros servicios accesorios y conexos a la actividad turística, con no menos de seis (6) unidades habitacionales."





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★

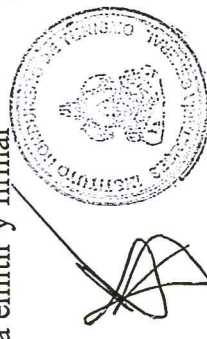
INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO

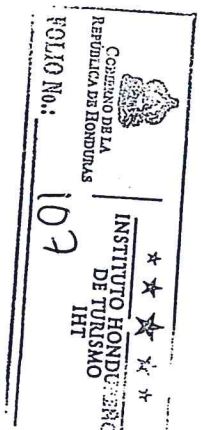
CONSIDERANDO (14): Que el artículo 4, párrafo final, de la Ley de Fomento Al Turismo, establece que “A fin de gozar de los beneficios contenidos en la presente Ley, se exceptúan de los requisitos anteriores las personas naturales y jurídicas que hubiesen efectuado nuevas inversiones a partir de la entrada en vigencia del Decreto No. 278-2013, de fecha 21 de diciembre de 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión, ya sea en remodelaciones, ampliaciones, renovaciones, nueva infraestructura, inversiones complementarias o nuevas inversiones, por tanto pueden gozar de los beneficios otorgados en la presente Ley con solo acreditar el monto total de la inversión realizada y su renuncia al régimen legal anterior. Tal y como es el caso de la Comerciante Individual **NORMA MIRIAM FLORES ORELLANA**, quien desarrollo el Proyecto “**HOTEL BOUTIQUE POSADA LAS IGUANAS**” después del 31 de diciembre de 2013, realizo actividades de remodelaciones, ampliaciones, renovaciones, construcción de nueva infraestructura, así como inversiones complementarias, tal y como se registra en el Informe de Inspección y el Dictamen LFT 012-2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, cumpliendo con el requisito manifestado en el artículo citado en el presente numeral. Considerándose para efectos de calificación como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo como inversiones realizadas.



CONSIDERANDO (15): Que el Reglamento de la Ley de Fomento Al Turismo, en su artículo 6, establece dentro de los “REQUISITOS.- Las personas naturales o jurídicas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y, para los efectos de la calificación como beneficiario de la Ley, se deberá presentar la solicitud al IHT, conforme al formato establecido por dicho Institución y debiendo acompañar la documentación siguiente: ..i) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, vigente. De no contar con la constancia al momento de la presentación de la solicitud, el IHT incorporará de oficio al solicitante, previo pago de las tasas correspondientes.” Por lo que luego de revisar los archivos que se llevan por parte del Instituto Hondureño de Turismo, relacionados al Registro Nacional de Turismo, se verifico que la referida solicitante, la cual desarrolla el proyecto **HOTEL BOUTIQUE POSADA LAS IGUANAS**, al momento que presentó la solicitud de calificación, se encontraba inscrita en el Registro Nacional de Turismo, a través de su nominación **HOTEL BOUTIQUE POSADA LAS IGUANAS**.

CONSIDERANDO (16): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 121-2018 del 22 de marzo de 2018, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar





acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al Despacho y al Instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y representante legal del Instituto Hondureño de Turismo.

POR TANTO: El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 80, de la Constitución de la Republica, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Publica; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 numeral 1), 4 párrafo final, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 42, 4 párrafo final, 5 y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen Técnico LFT 012-2019 Emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, de fecha 22 de abril de 2019; y Dictamen Legal LFT-014-2019, emitido por la Dirección Legal, de fecha 23 de abril de 2019.

RESUELVE:



PRIMERO: Emitir Declaratoria de Elegibilidad Turística, a favor de la Comerciante Individual **NORMA MIRIAM FLORES ORELLANA**, quien desarrolla el proyecto **HOTEL BOUTIQUE POSADA LAS IGUANAS**, Calificándolo, como Beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo, por considerarse por parte del Instituto Hondureño de Turismo, como prestador de servicios de la Industria Turística, en su categoría de Pequeños Hoteles. Presentada por el Abogado **CARLOS REYNEL KIEFFER MEDAL**

SEGUNDO: Conceder la Declaratoria de Elegibilidad Turística a la Comerciante Individual **NORMA MIRIAM FLORES ORELLANA**, únicamente para el proyecto **HOTEL BOUTIQUE POSADA LAS IGUANAS**, ubicado en el Barrio Buena Vista, camino al Campo de Golf, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida., con los siguientes beneficios: 1) Exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo Neto y Aportación Solidaria y sus Conexos, por un periodo de quince (15) años improrrogables; 2) Exoneración del Impuesto Sobre la Renta y cualquiera de sus retenciones sobre los pagos de servicios u honorarios contratados con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, indispensables para los estudios, instalación, implementación, ingeniería, construcción y monitoreo del proyecto hasta por un periodo de cinco (5) años; 3) Exoneración del pago del Impuesto Sobre Ventas en las compras locales de bienes y servicios ligados directamente con la construcción, renovación o restauración, nueva infraestructura, inversiones complementarias o nuevas inversiones en la





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO

actividad turística calificada por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) por un período improrrogable de diez (10) años. 4) Los proyectos gozan de todos los beneficios establecidos en la Ley de Aduanas en relación con la importación de maquinaria y equipos necesarios para la construcción y mantenimiento del proyecto. “**Dicha maquinaria y equipos deben ser destinados única y exclusivamente para el proyecto**”; 5) Dentro de estos beneficios, comprende la exoneración del pago de los Derechos Aduaneros de Importación (DAI), Impuesto Selectivo al Consumo y aranceles, tasas, sobretasas, derechos, contribuciones generales y especiales y demás tributos aduaneros en la importación y compra local de los insumos, bienes, material es y equipos directamente relacionados con el desarrollo, instalación, construcción, equipamiento, reparación, reposición y mantenimiento del Proyecto Turístico, hasta por un período de diez (10) años.

La presente exoneración no comprende las tasas por servicios electrónicos, de seguridad o de modernización, que deben pagarse por los servicios y controles que la Administración Aduanera presta. La Comerciante Individual **NORMA MIRIAM FLORES**



ORELLANA, si por cualquier motivo deba tramitar nota de crédito o devolución de tributos, debe cumplir con las formalidades, plazos y procedimientos contenidos en el Marco Legal Vigente. Asimismo, en cuanto a exoneraciones tributarias se refieren, así como cumplir con los compromisos y objetivos de generación adicional de empleos y divisas en el país, le deben ser aplicables todos los derechos, prerrogativas, obligaciones y controles contenidos en dicho Marco Legal. “**Los beneficios tributarios y demás incentivos contenidos en la presente Resolución son de carácter personalísimo y no podrán cederse a persona distinta que la empresa beneficiaria.**”

TERCERO: OBLIGACIONES: 1) Inscribirse en el Registro de Exonerados que al efecto lleva la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), cumpliendo la forma y requisitos contenidos en el Marco Legal Vigente, así como realizar su renovación anual; 2) Declarar y mantener actualizado su domicilio tributario, así como poner a disposición la información y documentación que la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas (SEFIN), la Administración Tributaria o la Administración Aduanera requieran conforme al Marco Legal Vigente; 3) Presentar la Declaración Jurada de Sacrificio Fiscal en la periodicidad contemplada en el Marco Legal Vigente y en la forma que se determina por la autoridad competente; 4) Presentar los formularios, declaraciones e informes requeridos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, en la forma y periodicidad contemplada en el Marco Legal Vigente; 5) La Comerciante Individual **NORMA MIRIAM FLORES ORELLANA**, está obligada al cobro de la Tasa por Servicios Turísticos y del Impuesto Sobre Ventas, sobre la Venta de Bienes y en los servicios prestados por el proyecto



HOTEL BOUTIQUE POSADA LAS IGUANAS; 6) Demstrar haber iniciado un proceso de certificación de norma o sello de calidad en aras de incrementar la competitividad y calidad de los servicios ofrecidos y ofertas turísticas hondureñas; 7)

Incluir dentro de sus cobros por servicio, contratos de arrendamiento y administración, el cobro del Impuesto Sobre Ventas y de la Tasa Turística aplicable; 8) Mantener la inversión realizada por el término que dure la exoneración del Impuesto Sobre la Renta; sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del Artículo 4 de la presente Ley; 9) Llevar un registro fiel y detallado de los artículos y bienes exonerados, el cual debe estar a disposición para las autoridades competentes de conformidad al Marco Legal Vigente; y, 10) Poner a disposición la información y documentación que la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas (SEFIN) le solicite, en lo referente al proceso de RENUNCIA si tuviere beneficios otorgados por la Ley de Incentivos al Turismo u otro, y, 11) Las demás establecidas en el Marco Legal vigente aplicable.

CUARTO: PERMISOS E IMPUESTOS MUNICIPALES. -La Comerciante Individual **NORMA MIRIAM FLORES ORELLANA**, deberá pagar a la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, cuyo sujeto pasivo, base imponible y hecho generador y alcance, están definidos en dicha Ley. El pago por Permiso de Operación, Permiso de Construcción y Tasas Municipales de servicios públicos, debe guardar proporcionalidad entre el costo del servicio y el servicio efectivamente prestado. No se deben pagar tasas encubiertas de impuestos o cuyo monto o tarifa no guarde la proporcionalidad y racionalidad entre el costo del servicio que se presta y el beneficio que el proyecto recibe. Asimismo, se deben pagar las contribuciones por mejoras, siempre y cuando se sigan los procedimientos para su fijación contenidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y, la Ley de Contribución por Mejoras. El Proyecto Turístico **"HOTEL BOUTIQUE POSADA LAS IGUANAS"** está exento de cualquier otro pago o monto adicional por impuestos, cánones, tasas, sobretasas, contribuciones, permisos, aranceles o arbitrios municipales de cualquier naturaleza, creados mediante Planes de Arbitrios o actos de carácter general de la municipalidad. La sociedad Beneficiaria en la ejecución de este proyecto, deberá realizar todas las retenciones que por ley correspondan para el pago del Impuesto Personal de sus empleados y enterarlos en los plazos y formas que la Municipalidad establezca. Gozando de preferencia y prelación en el otorgamiento de permisos ambientales y de construcción municipales y de los permisos y licencias ambientales, por la autoridad ambiental, según su categorización. Los requisitos para la tramitación de dichos permisos y licencias deben ser los contemplados únicamente en ley y reglamentos de la materia. En cualquier caso, los permisos y licencias, mencionados


SECRETARÍA
Ministr
de Turismo





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★

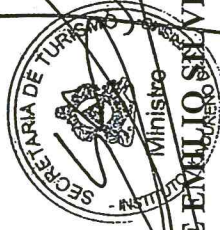
INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO

anteriormente, deben emitirse en un plazo máximo de (60) días hábiles después de su solicitud.

QUINTO: SANCIONES.- Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables, si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, El Servicio de Administración de Rentas (SAR), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Fomento al Turismo, y la negativa de parte de la Comerciante Individual **NORMA MIRIAM FLORES ORELLANA**, quien desarrolla el proyecto **“HOTEL BOUTIQUE POSADA LAS IGUANAS”**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones mencionadas en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo la cual de manera textual manifiesta “Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables.”

SEXTO: Que se transcriba la presente Resolución, previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el respectivo recibo pagado en la tesorería del Instituto Hondureño de Turismo, por concepto de emisión de constancias.

SEPTIMO: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de recurso de Reposición, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. **-NOTIFIQUESE.**



ERNESTO SOLVESTRI THOMPSON

Secretario de Estado en el Despacho de Turismo

y Presidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo



ANAPLESKY FONSECA

Secretaria General

